



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2015**

SAN SALVADOR, SEPTIEMBRE DE 2016



INDICE

| CONTENIDO | PAG. |
|---|------|
| 1. Aspectos generales | |
| 1.1 Resumen de los resultados de la auditoría | 1 |
| 1.1.1 Tipo de opinión del dictamen | 1 |
| 1.1.2 Sobre aspectos financieros | 1 |
| 1.1.3 Sobre aspectos de control interno | 1 |
| 1.1.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal | 1 |
| 1.1.5 Análisis de informes de auditoría interna | 1 |
| 1.1.6 Seguimiento a recomendaciones de Auditorías anteriores | 2 |
| 1.1.7 Comentarios de la Administración | 2 |
| 1.1.8 Comentarios de los Auditores | 2 |
| 2. Aspectos financieros | 3 |
| 2.1 Dictamen de los auditores | 3 |
| 2.2 Información financiera examinada | 4 |
| 3. Aspectos de control interno | 5 |
| 3.1 Informe de los auditores | 5 |
| 4. Aspectos sobre Cumplimiento Legal | 7 |
| 4.1 Informe de los Auditores | 7 |
| 4.2 Hallazgos de Auditoria Sobre Cumplimiento de Leyes y Reglamentos Aplicables | 8 |
| 5. Análisis de informes de auditoría interna | 19 |
| 6. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores | 20 |



Licenciada
SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ
Procuradora General de la República de la
Procuraduría General de la República
Presente.

El presente informe contiene los resultados de la Auditoría Financiera practicada a la Procuraduría General de la República (PGR), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015. La Auditoría se realizó en cumplimiento a lo que establece el artículo 195 de la Constitución de la República y artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Al aplicar nuestros procedimientos de auditoría obtuvimos los resultados siguientes:

1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

El tipo de opinión en el dictamen es Limpia.

1.1.2. SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

En el transcurso de nuestro examen no identificamos condiciones reportables.

1.1.3. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

En el transcurso de nuestro examen no identificamos condiciones reportables

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas revelaron, los siguientes incumplimientos:

1. DIFERENCIAS DE SALDOS EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE CUOTAS ALIMENTICIAS.

1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

Revisamos los informes de auditoría interna correspondientes al período auditado, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Art.37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, constatando que no presentan condiciones reportables que ameriten ser incorporadas al presente informe.



1.1.6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No efectuamos seguimiento a recomendaciones ya que no contiene el informe de auditoría financiera, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por ser hechos consumados.

1.1.7 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Los resultados de nuestro examen, fueron comunicados por escrito a los funcionarios de la Procuraduría General de la República, relacionados con dichos resultados, mediante notas giradas durante la ejecución de la auditoría, quienes presentaron sus comentarios y documentación, los cuales han sido tomados en cuenta en el presente borrador de informe.

1.1.8 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los auditores revisamos las respuestas y documentación proporcionados por la Administración, de los cuales confirmamos las deficiencias incluidas en el presente informe, algunas de acuerdo con nuestro análisis fueron consideradas como deficiencias menores y serán comunicadas en Carta a la Gerencia.



2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Licenciada
SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ
Procuradora General de la República de la
Procuraduría General de la República
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, de la Procuraduría General de la República, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a la auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Procuraduría General de la República, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 29 septiembre de 2016.

DIOS UNION LIBERTAD


Directora de Auditoría Tres



2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera examinada, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, es la siguiente:

- Estado de Situación Financiera,
 - Estado de Rendimiento Económico,
 - Estado de Flujo de Fondos,
 - Estado de Ejecución Presupuestaria,
- Y sus correspondientes notas explicativas.

Los Estados Financieros se anexan a este informe.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciada
SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ
Procuradora General de la República de la
Procuraduría General de la República
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, preparados por la Procuraduría General de la República, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la Auditoría a la Procuraduría General de la República, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Procuraduría General de la República, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de



Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria. En esta auditoría, no identificamos condiciones reportables importantes relacionadas con el Sistema de Control Interno.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales por tratarse de asuntos menores, se han comunicado a la Administración de la Procuraduría General de la República en Carta de Gerencia del 24 de octubre del 2015.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 29 de septiembre de 2016

DIOS UNION LIBERTAD


Directora de Auditoría Tres



4. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciada

SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ

Procuradora General de la República de la

Procuraduría General de la República

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Procuraduría General de la República, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Procuraduría General de la República, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de cumplimiento, así:

1. DIFERENCIAS DE SALDOS EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE CUOTAS ALIMENTICIAS

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Procuraduría General de la República, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 29 de septiembre de 2016

DIOS UNION LIBERTAD


Directora de Auditoría Tres.



4.2 Hallazgos de Auditoría Sobre el Cumplimiento de Leyes y Reglamentos Aplicables

1. DIFERENCIAS DE SALDOS EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE CUOTAS ALIMENTICIAS

Al examinar las Conciliaciones Bancarias elaboradas por la Unidad de Depósitos de Terceros-Conciliaciones Bancarias de Cuotas Alimenticias, durante el periodo 2015 éstos diferencias, entre el saldo conciliado y el saldo del libro de Bancos; también diferencia entre el Inventario de Tarjetas (expedientes) y el Saldo Conciliado; y diferencia entre el saldo SAFI registrado en el Balance de Comprobación y el Saldo Conciliado 31/12/2015; por otra parte una de las Conciliaciones de San Salvador no presente saldo según libro de Banco, lo cual se detallan en cuadros siguientes:

a) Diferencia entre el saldo conciliado y el saldo del libro de bancos al 31/12/2015

| Nombre de la Procuraduría Auxiliar Departamental | Saldo Conciliado al 31/12/2016 | Saldo Libro de Bancos al 31/12/2016 | Diferencia. |
|---|--------------------------------|-------------------------------------|---------------|
| Procu Aux. de Metapán, 100-150-700039-8 B.F.A. | \$ 165.90 | \$ 75.90 | \$ 90.00 |
| Procu. Auxl. de San Salvador, 000-000-05-160163-6 Citi | \$ 192,876.85 | \$ 0.00 | \$ 192,876.85 |
| Procu. Auxl de San Salvador, 100-150-700065-7 B.F.A | \$ 874,478.47 | \$ 874,477.47 | \$ 1.00 |
| Procu Auxl. de San Vicente, 100-150-667294-5 B.F.A. | \$ 17,994.36 | \$ 16,204.65 | \$ 1,789.71 |
| Procu. Auxl. de San Vicente, 031-301-00-000417-8 Bco.Citi | \$ 4,867.50 | \$ 4,847.60 | \$ 19.90 |
| Procu. Auxl de Zacatecoluca, 150-301-00-000018-5 Citi | \$ 12,425.43 | \$ 0.00 | \$ 12,425.43 |

b) Diferencia entre Inventario de tarjetas (expedientes) y el saldo conciliado al 31/12/2015.

| Nombre de la Procuraduría Auxiliar Departamental | Inventario de tarjetas (expedientes) | Saldo Conciliado al 31/12/2016 | Diferencia |
|---|--------------------------------------|--------------------------------|--------------|
| Procu. Aux. de San Vicente, 100-150-667294-5 B.F.A. | \$ 22,227.00 | \$ 17,994.36 | \$ 4,232.64 |
| Procu. Aux. de San Vicente, 031-301-00-000417-8 Citi | \$ 22,227.00 | \$ 4,867.50 | \$ 17,359.50 |
| Procu. Aux. de Santa Tecla, 000-000-16-011019-5 Citi | \$ 62,778.25 | \$ 28,845.77 | \$ 33,932.48 |
| Procu. Aux. de Santa Tecla, 100-150-700047-9 B.F.A | \$ 62,778.25 | \$ 33,850.48 | \$ 28,927.77 |
| Procu. Aux. de San Salvador, 100-150-700049-5 B.F.A. | \$ 2,134,825.09 | \$ 1,449,100.29 | \$ 685,724.8 |
| Procu. Aux. de Zacatecoluca; 100-150-667293-7 B.F.A | \$ 71,897.37 | \$ 58,973.62 | \$ 12,723.75 |
| Procu. Aux. de Zacatecoluca, 150-301-00-000018-5 Citi | \$ 71,897.37 | \$ 12,425.43 | \$ 59,271.94 |
| Procuraduría Auxiliar de Metapan,000-000-27-010198Citi | \$ 325.90 | \$ 180.13 | \$ 145.77 |
| Procuraduría Auxiliar de Metapán, 100-150-700039-8 B.F.A. | \$ 325.90 | \$ 165.90 | \$ 160.00 |

c) Diferencia entre el saldo SAFI (Balance de Comprobación) y el saldo Conciliado al cierre al 31/12/2015.

| Nombre de la Procuraduría Auxiliar Departamental | Saldo SAFI Balance de Comprobación al 31/12/2016 | Saldo Conciliado al 31/12/2016. | Diferencia |
|---|--|---------------------------------|---------------|
| Procu. Aux. de Santa Tecla, 100-150-700047-9 B.F.A | \$ 33,890.48 | \$ 33,850.48 | \$ 40.00 |
| Procu. Aux. de San Salvador, 000-000-05-160163-6 Citi | \$ 1,084,356.29 | \$ 192,876.85 | \$ 891,479.44 |
| Procu. Aux. de Cojutepeque, 100-150-667992-9 B.F.A. | \$ 18,623.22 | \$ 13,559.21 | \$ 5,064.01 |
| Procu. Aux. de Chalatenango, 100-150-700048-7 B.F.A | \$ 11,629.36 | \$ 4,970.02 | \$ 6,659.34 |
| Procu. Aux. de Sensuntepeque, 100-150-700038-0 B.F.A | \$ 3,488.50 | \$ 2,303.69 | \$ 1,184.81 |
| Procu. Aux. de San Miguel, 100-150-700045-2 B.F.A | \$ 42,145.68 | \$ 38,459.36 | \$ 3,686.32 |
| Procu. Aux. de la Unión, 100-150-700044-4 B.F.A | \$ 6,600.55 | \$ 6,172.14 | \$ 428.41 |

Con base al Art. 9 de la Ley de Administración Financiera Integrado, fue elaborado el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, vigente en fecha 19 de diciembre de 2002, en su romano VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental, literal B. Principios, numeral 9) Exposición de Información, establece: "Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información. El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos toda información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico-financiera y presupuestaria".

Manual de Procesos para Ejecución Presupuestaria, literal K. Conciliación Bancaria establece: "La Conciliación bancaria es parte fundamental del control interno, su propósito es comparar movimientos registrados por el banco y los registros contables efectuados en la institución, con el fin de conciliar los saldos y revelar cualquier error o transacción no registrada por el banco o la Institución. Criterios para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias:

- i) La Conciliación Bancaria deberá elaborarse considerando lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas (NTCI No. 4-02.012 Conciliaciones), dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente (seguiremos manteniendo este plazo), de manera que faciliten revisiones posteriores.
- ii) Previo a efectuar las conciliaciones bancarias, las instituciones deberán efectuar los registros contables correspondientes a las transferencias recibidas, así como los pagos y transferencias efectuados en el mes objetivo.
- iii) Las instituciones deberán contar con los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes que se ha de conciliar, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente, con la finalidad de contar con un margen de tiempo considerable para efectuar la conciliación.

Procedimiento para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias:

A continuación se detalla el procedimiento a seguir para elaborar la conciliación bancaria:

El responsable de efectuar la conciliación bancaria, recibirá del Tesorero Institucional los estados de cuenta que ha emitido el banco comercial.

Posteriormente, haciendo uso de la Aplicación Informática SAFI, ingresará los datos de las transacciones bancarias contenidas en el estado de cuentas y procederá a generar la conciliación respectiva. La incorporación de dicha información podrá efectuarse digitando los movimientos presentados en los estados de cuenta o mediante la carga de datos proporcionados vía magnética, por los bancos comerciales.

Al existir diferencias en la conciliación bancaria por transacciones registradas en la contabilidad de la institución y no reflejadas en el estado de cuenta del banco, o bien no registradas en la contabilidad de la institución y registradas en el estado de cuentas del banco, o simplemente registradas con valores diferentes, etc.; el responsable de la Conciliación Bancaria hará las investigaciones necesarias y ajustes correspondientes debidamente documentados, luego imprimirá el reporte de la conciliación bancaria efectuada, la cual deberá ser firmada por él y por su jefe inmediato, anexando el estado de cuentas para su archivo. Posterior a la emisión y firma del reporte deberá remitir copia impresa al Jefe UFI o Jefe USEFI, si fuera el caso, para su conocimiento y seguimiento a los resultados presentados."

Decreto N°775 Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, vigente a partir de diciembre del 2008, en su Título II del Procurador y sus Atribuciones, Capítulo II Atribuciones del Procurador General de la República, **Art. 12 Atribuciones**, establece: "Son atribuciones del Procurador General: numeral 14. Emitir los instructivos y demás instrumentos normativos necesarios para la aplicación de la presente Ley y del Reglamento de la misma, para el funcionamiento de la Procuraduría".

Título IV de las Unidades de atención al usuario, Representantes del Procurador General, Unidades de apoyo Institucionales y específicas, Capítulo II De las Unidades de Apoyo Institucional, Art. 50 Unidad de Control de Fondos de Terceros, establece: "La Unidad de Control de Fondos de Terceros tiene como función el manejo administrativo financiero y contable de los fondos derivados de obligaciones alimenticias, arreglos conciliatorios en materia laboral, derechos reales y personales y otros; gestionará administrativamente de oficio el pago de las cuotas alimenticias para este propósito podrá aperturar cuentas y establecer fondos en beneficio de los menores y adultos mayores beneficiados por el régimen de cuotas alimenticias provenientes de intereses, saldos bancarios, donaciones y subsidios del gobierno".

Decreto N°775 Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, vigente a partir de diciembre del 2008, en el Art. 103 faculta emitir el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, vigente a partir de junio del 2009, Título III de los procedimientos de las Unidades de atención al usuario, representantes del Procurador General, Unidades de Apoyo Institucional, Capítulo III de los procedimientos de las Unidades de Apoyo Institucional, Art. 37 Unidad de Control de Fondos de Terceros, establece: "Para desarrollar las funciones señaladas en la Ley Orgánica, le corresponde:

- a) Supervisar el manejo administrativo y financiero de recepción y pago de cuotas alimenticias en las Procuradurías Auxiliares a nivel nacional bajo la responsabilidad directa de los colectores y pagadores;
- b) Monitorear mediante controles administrativos, a los obligados que incurran en mora con respecto al pago de cuotas alimenticias;
- c) Monitorear y exigir el cumplimiento a colectores y pagadores de:

- 1) La actualización del Inventario de Tarjetas o expedientes electrónicos en los cuales se registran los ingresos y pagos de cada demandado;
 - 2) Registro de movimientos bancarios en el Libro de Bancos;
 - 3) Elaboración y envío por parte de los colectores y pagadores a Contabilidad Institucional de Informes Diarios y Mensuales, Ingresos y Egresos, conjuntamente con la información soporte;
 - 4) Superación de las observaciones que estén contenidas en las Conciliaciones Bancarias.
- d) Elaborar las conciliaciones bancarias;
- e) Conciliar saldos de Conciliaciones Bancarias, Libro de Banco, Tarjetas o expedientes electrónicos y Balance de Comprobación;

Decreto N° 23 Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Procuraduría General de la República, establece: Capítulo III Normas Relativas a las Actividades de Control, Políticas y Procedimientos de los Activos Institucionales, Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica del Registro de los Bienes, Art. 59 define: "La Unidad de Control de Fondos de Terceros, será responsable de elaborar las conciliaciones bancarias de cuotas alimenticias de todas las Procuradurías Auxiliares, las que deberán ser realizadas dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente de finalizadas las operaciones a conciliar y ser suscritas por el empleado que las elaboró y persona que autorizó, debiendo observar que el responsable de su elaboración y aprobación, no tenga autorización de firma de cheques, labor de manejo de efectivo o registro contable y el Área de Contabilidad de la Unidad Financiera Institucional, del registro contable financiero de las cuotas alimenticias, de conformidad a lo establecido en la Normativa. Será responsabilidad de los Procuradores Auxiliares, verificar que los pagadores y colectores, envíen dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes a la Unidad de Control de Fondos de Terceros, la documentación suficiente y competente para la elaboración de las conciliaciones bancarias de las cuotas alimenticias de las Procuradurías Auxiliares".

Manual de Organización y Funciones, Atribuciones del Procurador/a Auxiliar, Responsabilidades: "Los/as Procuradores/as Auxiliares son responsables de examinar el trabajo realizado por el personal bajo su responsabilidad y aprobar, cuando proceda, el trabajo en puntos críticos: debiendo proporcionar la capacitación necesaria para minimizar errores, despilfarros, actos irregulares e ilícitos, así como asegurar el cumplimiento de las políticas establecidas por la Dirección Superior de la Procuraduría".

Manual de Organización y Funciones, Unidad de Control de Fondos de Terceros, Atribuciones de la Unidad: "Elaborar las conciliaciones bancarias de las cuentas que manejan las Procuradurías Auxiliares por concepto de recepción y pago de cuotas alimenticias. Conciliar saldos en conjunto con Contabilidad Institucional de

conciliaciones bancarias y registros contables. Dar seguimiento a colectores y pagadores en: La actualización de inventario de tarjetas o expedientes electrónicos en los cuales se registran los ingresos y pagos de cada demandado. Registro de movimientos bancarios en libro de bancos. Informes diarios y mensuales a contabilidad de ingresos y egresos. Envío de documentación soporte contable a la Unidad Financiera Institucional. Superación de las observaciones que estén contenidas en conciliaciones bancarias”.

Manual de Organización y Funciones, Unidad de Control de Fondos de Terceros, Atribuciones de la Unidad, Funciones de la coordinación, Área de Control Financiero: "seguimiento y asesoramiento a la superación de observaciones que estén contenidas en las conciliaciones bancarias”.

Manual de Organización y Funciones, Unidad de Control de Fondos de Terceros, Atribuciones de la Unidad, Funciones de la coordinación, Área de Control Contable: "Recepción y seguimiento de información enviada por Procuradurías Auxiliares, tales como: Libro de Banco, Inventario de Tarjeta, soluciones a observaciones de conciliaciones anteriores. Elaboración y revisión de conciliaciones bancarias con sus respectivas notas explicativas. Asesorar a colectores pagadores para la superación de las notas explicativas en cada conciliación. Determinar las conciliaciones de saldos contables y bancarios; solicitar los ajustes a Contabilidad Institucional o correcciones a los Colectores-Pagadores”.

Manual de Descripción de Cargos, Coordinador/a de Control de Fondos de Terceros, Funciones y Responsabilidades del Cargo: numerales 8. Supervisar las Áreas de Control Administrativo, Financiero y Contable; 10. Solicitar los ajustes contables ante el Coordinador de la UFI y autorizar las conciliaciones bancarias sujetas a la aprobación de las Procuradurías Auxiliares.

Manual de Descripción de Cargos, Encargado/a de Control Contable y Conciliaciones Bancarias, Funciones y responsabilidades del Cargo: numerales 4 Recibir y dar seguimiento de información enviada por Procuradurías Auxiliares, tales como: Libro de Banco, Inventario de Tarjeta, soluciones a observaciones de Conciliaciones anteriores; 6 Verificar la referencia de los recibos de ingresos contra cada uno de los movimientos que se encuentran en los Estados de Cuenta; 7. Revisar las Conciliaciones Bancarias y su respectivas notas explicativas; 8. Compilar las Carátula de Conciliación con sus anexos y presentación ante cada 9. Procuraduría Auxiliar y Auditoría Interna; 9. Asesorar a colectores pagadores para la superación de las Notas Explicativas en cada Conciliación; y 10. Determinar las conciliaciones de saldos contables y bancarios;...”

Instructivo Normas para el Manejo de Cuota Alimenticias aprobado y vigente a partir del 20 de junio del 2014, Romano II Procedimiento Normativo, Numeral 26 Los recibos de ingresos o egresos y la respectiva documentación soporte para el registro contable, con su respectivo informe diario y mensual deberán ser enviados por el Colector y Pagador, semanalmente o a más tardar 3 días después de finalizado el mes, a la Unidad de Contabilidad Institucional, con copia de la nota de envío a la Unidad de Control de Fondos de Terceros, sin vicio alguno, es decir, inconsistencias, errores,

borrones, tachaduras, entrelíneas, omisión de documentación de soporte entre otros, siendo responsables por el incumplimiento de los mismos e incurriendo en una infracción administrativa que será sancionada conforme al Reglamento Interno de Trabajo.

Numeral 27 La Unidad de Control de Fondos de Terceros, es la responsable de elaborar las conciliaciones bancarias de cuotas alimenticias de todas las Procuradurías Auxiliares y el Área de Contabilidad Institucional de la Unidad Financiera del registro contable financiero de las cuotas alimenticias, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de las Normas Técnicas Específicas de la Procuraduría General de la República.

Numeral 29 Los Colectores Pagadores son responsables solidariamente con el Procurador Auxiliar, de analizar y aceptar en forma escrita trimestralmente, las conciliaciones bancarias, verificando que los saldos de Libro de Banco, Tarjetas Manuales o Electrónicas, coincidan con los saldos de las Conciliaciones Bancarias, notificando su aceptación u observaciones a la Unidad de Control de Fondos de Terceros con copia al Área de Contabilidad Institucional de la Unidad Financiera Institucional.

Numeral 30 Los Colectores y Pagadores son responsables conjuntamente con el Procurador Auxiliar respectivo y el Coordinador Local de la Unidad de Control de Fondos de Terceros para San Salvador, de gestionar y elaborar las soluciones a las inconsistencias, observaciones o notas explicativas que se detallan en las conciliaciones bancarias, debiendo presentar mensualmente un reporte de dichas soluciones. Se anexa documento guía para facilitar dichas soluciones.

Procedimiento Control de Fondos de Terceros (PRFT-01) vigente a partir del 16 de junio del 2014, IV Desarrollo, Revisión y aprobación de Conciliaciones Bancarias, establece: "El Procurador/a Auxiliar mensualmente recibirá para su revisión y aprobación la Conciliación Bancaria del mes respectivo anterior, elaborada por el área de Conciliaciones de la Unidad de Control de Fondos de Terceros, Oficina Central, si está conforme debe emitir conjuntamente con el Colector- Pagador/a, nota de aprobación, de lo contrario hacer los reclamos pertinentes ante el Área de Conciliaciones Bancarias. Superadas las observaciones, el Colector/Pagador según sea el caso, debe remitir al Área de Conciliaciones Bancarias, mediante nota las soluciones a las notas explicativas u observaciones de las respectivas Conciliaciones con la respectiva documentación soporte."

La deficiencia se debe al incumplimiento de la normativa aplicable por parte de la Coordinadora de la Unidad de Control de Fondos de Terceros y el Encargado de las Conciliaciones Bancarias de la Unidad de Fondos de Terceros.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota sin referencia de fecha 21 de septiembre 2016, la Coordinadora de la Unidad de Control de Fondos de Terceros, manifiesta lo siguiente: "...HALLAZGO 6.- DIFERENCIAS DE SALDOS EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE CUOTAS ALIMENTICIAS.

a) Diferencias entre el saldo conciliado y el saldo de Libro de Bancos al 31/12/2015.

De las cuatro PADS San Salvador, San Vicente, Metapán y Zacatecoluca, mes a mes la suscrita les envía los saldos del Balance de Comprobación para que cuadren sus Libros de Banco, no obstante no cumplen las instrucciones ya que la suscrita no tiene autoridad directa sobre ellos los Colectores Pagadores, sino que están sometidos a la autoridad del Procurador Auxiliar...En cuanto a responsabilidad de elaborar el Libro de Banco según Instructivo para el Manejo de Cuotas Alimenticias cuya legitimidad se fundamenta en el Artículo No. 67 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas cito: "El Instructivo correspondiente, delimitará las funciones de cada área y los mecanismos de coordinación que deberán mantenerse". En base a dicho Instructivo le corresponde a los Colectores Pagadores y Coordinador Local de Fondos de Terceros, Ver artículo No.29 y el artículo No. 32 del mismo Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especifico PGR párrafo segundo.

Primero sin autoridad no hay responsabilidad, segundo la normativa específica quien debe cumplir con lo señalado según Art. 29 del instructivo de cuotas en mención que son los Colectores Pagadores y Coordinador Local de San Salvador. Nosotros solo receptionamos la información y los hallazgos los señalamos en las Notas Explicativas de las Conciliaciones para que se superen durante el mes siguiente.

b) Diferencia entre Inventario de Tarjetas (expedientes) y el saldo conciliado al 31/12/2015.

Las diferencias señaladas para las Procuradurías Auxiliares de San Vicente, Santa Tecla, San Salvador, Zacatecoluca y Metapán al igual que el anterior cuentan con el saldo SAFI de sus respectivas cuentas para que ajusten los saldos, se les solicita ajustes a contabilidad si hay errores detectados y se les solicita demuestren si están conforme a los saldos conciliados...En cuanto al cumplimiento de la cuadratura igualmente señalo que se tome en cuenta lo estipulado en el Manual de Organización sobre el tipo de autoridad de la Coordinación y en base al instructivo para el manejo de cuotas alimenticias Numeral 28, 29, 30

Anexo al instructivo se ha incluido Lineamientos para solucionar las inconsistencias de las conciliaciones bancarias como guía para los colectores pagadores y Coordinador Local de Fondos de Terceros de San Salvador.

c) Diferencia entre el saldo SAFI (Balance de Comprobación) y Saldo Conciliado al 31/12/2016.

A excepción de San Salvador y Santa Tecla, que están en proceso de depuración las Procuradurías Auxiliares de Cojutepeque, Sensuntepeque, Chalatenango, San Miguel y La Unión presentan diferencias de saldos que están presentados en la Conciliaciones Bancarias y consiste en el monto de Depósitos sin Recibos de Ingresos ya que la unidad de registro de Contabilidad de la PGR para cuotas alimenticias es en base a los recibos de ingresos, esos montos repito representan los depósitos de demandados que no se acercan a la PGR a retirar su recibo de ingreso. En este caso

se da una diferencia entre el saldo contable contra el saldo bancario por lo antes expuesto. Ver nota dirigida al Coordinador UFI y su respuesta.

En términos generales la normativa señalada por la Auditoría no corresponde a la Normativa específica aplicable a la Unidad de Control de Fondos de Terceros, como es el señalar el Manual de Ejecución Presupuestaria, Ley AFI, etc. que se aplican a fondos públicos ya que los Fondos de Terceros son fondos privados".

En nota sin referencia de fecha 23 de septiembre de 2016, el Encargado del Área de Conciliaciones Bancarias de la Unidad de Control de Fondos de Terceros, manifestó: "...se encuentra como único hallazgo hacia mi persona el número 6 que tiene como título "DIFERENCIAS DE SALDOS EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE CUOTAS ALIMENTICIAS"...Según el informe Borrador la condición u observación presentada en este hallazgo es la diferencia de saldos entre libros de bancos, inventario de tarjetas, saldo SAFII y las conciliaciones bancarias.

Para empezar es importante analizar que en la etapa de comunicación preliminar a mi persona no se dirigió ninguna nota solicitando información al respecto de las diferencias de saldos, por tanto este hallazgo ha incumplido la defensa previa aunque mi persona debía presentar en el proceso de auditoría y esta es una razón para que este no sea considerado en el informe final de esta auditoría sin embargo la Coordinadora de la Unidad de Fondos de Terceros, quien es mi jefa directa si contesto respecto a este punto y en la respuesta se envió un detalle completo (con su respectiva documentación de soporte) de cada una de las diferencias de saldos que están mencionadas en este informe borrador; con la intención que los auditores pudiesen determinar las causas que originan las diferencias e identificar quienes son los responsables de dichas diferencias, sin embargo el grupo de auditores no comprendieron el origen de las diferencias y es por esta razón que la observación ha sido dirigida de forma incorrecta.

En el anexo 1 se explica nuevamente las diferencias de saldos mencionadas en el informe borrador para que esto sea evaluado nuevamente.

2) Criterio o Normativa aplicable.

Á continuación se detallara La Normativa Aplicable que se ha utilizado en el informe agrupándola en dos grupos de la siguiente manera:

Grupo 1: Normativa del Ministerio de Hacienda

1. Ley de Administración Financiera del Estado según el art. 9
2. Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera del Estado: romano VIII correspondiente al subsistema de Contabilidad Gubernamental, literal 8) Principios.
3. Manual de Procesos para la Ejecución presupuestaria, Literal K. Conciliación Bancaria.

En lo correspondiente a la normativa del Ministerio de Hacienda esta es completamente inadecuada para aplicarse a cualquier tema correspondiente a cuotas alimenticias, esto es fácil de explicar si nos remitimos al ámbito de aplicación de la normativa del Ministerio de Hacienda la cual menciona a continuación:

El Manual Técnico del SAFI en su Numeral III. AMBITO DE APLICACIÓN, cita literalmente así: "El presente Manual es de aplicación para las UFI's de las entidades

e instituciones del Sector Público comprendidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.”

Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria en su numeral IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN cita literalmente así:

“El presente manual es de aplicación para las UFI's de todas las entidades e instituciones del Sector Público, comprendidas en el Art. 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Las Instituciones Descentralizadas no Subvencionadas, las Empresas Públicas y Municipalidades, deberán aplicar el presente Manual en los apartados que les compete, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.”

Como podemos observar el ámbito de aplicación de la normativa emitida por el Ministerio de Hacienda es aplicable únicamente para las UFI'S y en mi caso pertenezco a la Unidad de control de Fondos de Terceros por tanto la normativa no es aplicable.

Grupo 2: Normativa de la PGR

1. Ley Orgánica de la PGR: art. 50
2. Reglamento de la Ley Orgánica, art 37.
3. NTCIE de la PGR art. 59. (Elaborar en los primeros 10 días)
4. Manual de Organización y Funciones de la UCFT. (Elaborar conciliaciones, seguimiento a colectores y pagadores, conciliar saldos en conjunto con contabilidad institucional.)
5. Manual de Organización y Funciones, Área de Control Financiero superar observaciones en las conciliaciones.
6. Manual de Organización y Funciones, área de control contable recepción y seguimiento de la información; revisión de las conciliaciones, asesorar soluciones, solicitar ajustes, determinar conciliación de saldos.
7. Manual de descripción de puestos, encargado/a de Control Contable y Conciliaciones Bancarias: revisar conciliaciones y determinar conciliación de saldos.
8. Instructivo para el manejo de cuotas alimenticias numeral 26 (recepción de documentación), 27 UCFT elaborar conciliaciones, 29 analizar y aceptar conciliaciones, 30 gestionar soluciones.

La normativa de la PGR no es aplicable a mi persona y con la finalidad de probar esto hare una separación de la normativa interna de la PGR en tres partes: 1.- Normativa General, 2.- Manual de Organización y Funciones y Manual de descripción de puestos, 3.- Instructivo de cuotas Alimenticias.

1.- Normativa General

En lo correspondiente a la Normativa institucional podemos encontrar la Ley Orgánica de la PGR: art. 50, Reglamento de la Ley Orgánica, art 37., Las NTCIE de la PGR art. 59. Todas mencionan las funciones GENERALES de la Unidad de Control de Fondos de Terceros y estas leyes, reglamentos y normas son aplicados por cada unidad según las funciones que se asignan en el Manual de Organización de Funciones; por tanto las responsabilidades descritas en estas leyes deben aplicarse a cada uno de los actores que intervienen en el cumplimiento de estas y que están detallados en el Manual de Organización y en el Instructivo de Cuotas Alimenticias.

2.- Manual de Organización y Funciones y Manual de Descripción de Puestos.

Como podemos observar en El Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Control de Fondos de Terceros debe estar conformada por tres áreas: el área de Control Financiero, Área de Control Contable y el Área de Control Administrativo (esto también se observa en el organigrama de la Unidad); también este manual determinar las responsabilidades de cada una de las áreas mencionadas anteriormente.

El problema actual de nuestra Unidad de control de Fondos de Terceros es que ninguno de los tres encargados y ninguna de las tres áreas (anteriormente mencionadas) se encuentran creados por la institución, con esto me refiero a que no existe nombramiento oficial de ninguno de estos puestos y tampoco se han creado las tres áreas; esta situación es de pleno conocimiento del grupo de Auditores ya que personalmente les comuniqué que esas tres áreas no existen o están creadas en la Unidad de Control de Fondos de Terceros, por tanto considero que no es adecuado que los auditores mencionen esta normativa cuando saben que los nombramientos no se han realizado.

Actualmente mi nombramiento es "Encargado del Área de Conciliaciones Bancarias", dicha Área no existe actualmente en el organigrama institucional, tampoco se encuentra en el Manual de Puesto y Funciones así como tampoco se encuentra en el Manual de descripción de puesto.

Por todo lo anterior esta normativa describe las funciones Generales de cada uno de las Áreas que deben conformar la Unidad de Control de Fondos de Terceros y a sus respectivos encargados de Área, pero no es aplicable a mi persona ya que no soy el encargado de ninguna de esas tres áreas y por tanto no he incumplido ninguna normativa.

3.- Instructivo de Cuotas Alimenticias

En el instructivo de Cuotas Alimenticias se determinan las responsabilidades de los Colectores, Pagadores y procuradores Auxiliares en lo relativo a Cuotas Alimenticias y en este Instructivo podemos analizar los siguientes numerales:

Numeral 4: cita literalmente así: "los Colectores son las personas encargadas de elaborar los recibos de ingreso Asimismo, en forma conjunta con el Pagador, procederán a elaborar el Libro de Bancos."

Numeral 27: La Unidad de Control de Fondos de Terceros, es la responsable de elaborar las conciliaciones bancarias de cuotas alimenticias de todas las Procuradurías Auxiliares y el Área de Contabilidad Institucional de la Unidad Financiera del registro contable Numeral 28: cita literalmente así: "El registro oportuno o actualización de los ingresos y los egresos en las tarjetas manuales y electrónicas será responsabilidad de los colectores y pagadores Como podemos observar en el numeral 4 determina quienes son las personas responsables de la elaboración de libro de bancos en el numeral 28 se determina quienes son los responsables de la elaboración del inventario de tarjetas ya que este es producto de la suma de los saldos de cada tarjeta y los saldos son determinados por las anotaciones en cada una de las tarjetas y el numeral 27 determina que es el La Unidad Financiera Institucional la responsable de los registros contables.

Por todo lo anterior esta normativa no es aplicable ya que no es responsabilidad de la Unidad de Control de Fondos de Terceros los errores en registros cometidos por los colectores, Pagadores y la Unidad Financiera Institucional además en comunicación preliminar se demostró a los Auditores que son estos errores los que generan diferencias de saldos.

En los Procedimiento Control de Fondos de Terceros también se establece la responsabilidad de Colector y Pagador en la elaboración del Libro de Bancos e Inventarios de Tarjetas.

3) Causa

La Causa es la deficiencia identificada por los Auditores y sustentada por los documentos de auditoría, con evidencia relevante, suficiente, competente y pertinente. Según el informe borrador de esta Auditoria cita literalmente así: "La deficiencia se debe a que la coordinadora de la Unidad de Control de Fondos de Terceros y el Encargado de Conciliaciones bancarias de la Unidad de Control de Fondos de Terceros, no hacen comparaciones de saldos para detectar diferencias en las transacciones registradas en el SAFII, libro de banco e inventario de tarjetas."

La causa en este hallazgo es completamente falsa ya que en el proceso de ejecución de la Auditoria se proporcionaron a los Auditores las conciliaciones bancarias originales y en cada una de las conciliaciones bancarias (las cuales son remitidas a todas las Procuradurías Auxiliares) se les informa a los Procuradores Auxiliares, Colectores y Pagadores las diferencias de saldos que existen ya sea en libro de bancos, inventario de tarjetas o ambos. Además de anexarse en la respuesta a la notas de comunicación preliminar los correos de las gestiones que las conciliadoras bancarias realizan con las PADS y las notas solicitando ajustes al Area de Contabilidad por tanto la causa mencionada no es la correcta y eso no ha permitido identificar (tal como lo establece el art. 80 de las normas de auditoría gubernamental) quienes son los responsables de la deficiencia.

En el anexo 2 se agregan copias de las páginas contenidas en las conciliaciones bancarias que demuestran que la causa mencionada por el grupo de auditores está equivocada y algunos correos enviados a las PAD por el personal del Area de Conciliaciones Bancarias.

4) Efecto

El Efecto de una observación es: Impacto cuantitativo o cualitativo ocurrido o que podría ocurrir, originado por la condición u observación, tanto en relación con el área o cuenta auditada, como la probabilidad que se extienda a la entidad en su conjunto, de manera que motive a los diferentes niveles jerárquicos correspondientes, a la adopción de medidas correctivas oportunas, para el control de los riesgos identificados." Y según el informe borrador el efecto es el siguiente: "Los saldos de las cuentas bancarias que reflejan las cuotas alimenticias, no cuentan con la información adecuada y oportuna para la toma de decisiones."

El efecto que los auditores mencionen es incorrecto ya que una conciliación bancaria es una comparación de movimientos que sirve para determinar diferencias entre registros; esto se hace mensualmente en cada conciliación y se informa ya sea por medio de la conciliación, por correo electrónico institucional o por medio de notas a cada uno de los actores las diferencias mencionadas, es decir la finalidad de una conciliación bancaria es detectar errores; sin embargo una conciliación bancaria no es una herramienta de toma de decisiones por tanto el efecto mencionado no es aplicable.

Por todo lo anterior se demuestra que mi persona no tiene responsabilidad sobre la condición mencionada en este hallazgo

Aprovecho para solicitar que los criterios que la Sra. Coordinadora de la Unidad de Fondos de Terceros exponga respecto a esta observación sea considerado en mi defensa ya que ambas respuestas son realizadas con enfoques diferentes pero siempre bajo la misma idea y también solicito que mi respuesta sea considerada para la defensa de la citada Coordinadora.

Antes de finalizar deseo expresar que en ningún momento dudo o realizo algún juicio sobre el conocimiento y profesionalismos de los Auditores en materia general pero en lo correspondiente a cuotas alimenticias solo hay un pequeño grupo de personas que trabajan en la PGR que tienen pericia técnica sobre el tema y esta pericia es producto de muchos años laborando en la institución y de un aprendizaje continuo sobre el tema, es por tanto que es normal que los Auditores no lograron identificar la causa raíz de la problemática y eso se convirtió en una observación dirigida a personas que no les compete"...

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios y documentación presentados por la Administración, explican los procedimientos utilizados por cada encargado y que no tienen autoridad sobre los Colectores; por esas consideraciones somos de la opinión que la Coordinación debe hacer un papel protagónico y gestionar ante las instancias competentes el envío oportuno de la información y documentación para realizar la Conciliación de Saldos de manera consolidada.

Con respecto a lo manifestado por el Encargado de Área de Conciliaciones Bancarias de la Unidad de Control de Fondos de Terceros, somos de la opinión que el Manual de Descripción de Cargos, de la Procuraduría General de la República, debe cumplirse en cada puesto de trabajo y para el caso del Encargado/a de Control Contable y Conciliaciones Bancarias, Funciones y responsabilidades del Cargo: "4 Recibir y dar seguimiento de información enviada por Procuradurías Auxiliares, tales como: Libro de Banco, Inventario de Tarjeta, soluciones a observaciones de Conciliaciones anteriores; 6 Verificar la referencia de los recibos de ingresos contra cada uno de los movimientos que se encuentran en los Estados de Cuenta; 7. Revisar las Conciliaciones Bancarias y su respectivas notas explicativas; 8. Compilar las Carátula de Conciliación con sus anexos y presentación ante cada 9. Procuraduría Auxiliar y Auditoría Interna; 9. Asesorar a colectores pagadores para la superación de las Notas Explicativas en cada Conciliación; y 10. Determinar las conciliaciones de saldos contables y bancarios;..."; por lo que le asigna las responsabilidades que se detallan.

Por lo tanto la condición se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

Revisamos los informes de auditoría interna correspondientes al período auditado, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Art.37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, constatando que no presentan condiciones reportables que ameriten ser incorporadas al presente informe.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Efectuamos seguimiento solamente a las recomendaciones efectuadas por auditoría de la Corte de Cuentas de la República, en la Carta de Gerencia de fecha 31 de octubre de 2015, de la Auditoría Financiera del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, debido a que el informe de auditoría financiera correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, salió limpio y sin recomendaciones.

San Salvador, 29 de septiembre de 2016.

DIOS UNION LIBERTAD


Directora de Auditoría Tres

